



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 019 DE 2021

(Diciembre 07)

"Por el cual se crea el programa académico de Licenciatura en Español e Inglés, en jornada única y bajo la modalidad presencial en la Universidad de los Llanos"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y,

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 Estatuto General, determina que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que de conformidad con el numeral 18 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, es función del Consejo Superior Universitario "Crear, organizar y reglamentar fondos, cuentas, programas o sistemas especiales de administración de recursos".

Que la Universidad de los Llanos en su Plan de Desarrollo Institucional expresa la voluntad y compromiso institucional de "hacer de la educación superior, un factor dinamizador del desarrollo regional y nacional, mediante el impulso a la investigación en la región que se revierte en la mejor calidad de la enseñanza, simultáneamente con el crecimiento en cantidad de programas, de investigadores-docentes y de estudiantes" y menciona en la estrategia 1 "garantizar la evolución académica", programa 2 "Nuevo Currículo" y subprograma 1 "la necesidad de ampliación de la oferta académica.

Que de conformidad con lo señalado en la Ley 1178 de 2007, "*Por la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Meta para ordenar la emisión de la Estampilla Universidad de los Llanos 32 años construyendo Orinoquia y se dictan otras disposiciones*", el artículo 3 de la mencionada Ley señala que "el producido de los recursos provenientes de la estampilla "Universidad de los Llanos", se destinarán exclusivamente al desarrollo científico en las líneas de investigación institucionales de la Universidad de los Llanos, adoptadas mediante el Acuerdo Académico N° 002 de 2004 o el que lo sustituya y, a la apertura de programas académicos de Medicina, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Civil, Filosofía, Bellas Artes y Sociología y en especial a la preparación de la región con miras a los Tratados de Libre Comercio en competitividad y productividad.

"El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos será el órgano encargado de la administración de los recursos recaudados mediante la presente estampilla de acuerdo a lo estipulado en la presente ley, adoptadas mediante el Acuerdo Académico No. 002 de 2004 o el que lo sustituya es decir la Resolución Académica No. 064 de 2021 y, a la apertura de programas académicos".



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 019 DE 2021

(Diciembre 07)

"Por el cual se crea el programa académico de Licenciatura en Español e Inglés, en jornada única y bajo la modalidad presencial en la Universidad de los Llanos"

Que el artículo 8 del Acuerdo Superior No. 015 del 2013 "ordena la creación, antes de culminar el año 2015, de un programa de grado en lenguas extranjeras, en el área de conocimiento de Ciencias de la Educación."

Que de conformidad con lo señalado en la Ley 2076 de 2021 "Por la cual se amplía la autorización a la Asamblea Departamental del Meta y a los Concejos Municipales de cada una de sus entidades territoriales para que ordenen la emisión de la estampilla Universidad de Los Llanos" y se dictan otras disposiciones"; el artículo 3 de la mencionada Ley señala que el producido de los recursos provenientes de la estampilla "Universidad de los Llanos", se podrá destinar al Desarrollo científico en las líneas de investigación institucionales entre otros, adoptadas mediante el Acuerdo Académico y/o a la apertura de programas académicos.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación en sesión No. 32 ordinaria del 26 de agosto de 2021, avaló el Documento Maestro del programa de Licenciatura en Español e Inglés, el cual fue elaborado de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, para solicitud de Registro Calificado, especialmente el Decreto No. 1330 de 2019.

Que el Consejo Académico en la Sesión Ordinaria No. 035 del 07 de septiembre de 2021, avaló el trámite del proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se crea el programa académico de Licenciatura en español e inglés, en jornada única y bajo la modalidad presencial en la Universidad de los Llanos".

Que mediante oficio Planeación No. 014 de fecha 29 de noviembre de 2021, el Asesor de Planeación hace constar que la Oficina de Planeación participó en la asesoría y la construcción de la proyección financiera del programa de Licenciatura en Español e Inglés (2022-2028), información consignada en el formato FO-DIE-17 MATRIZ DE PROYECCIÓN FINANCIERA DE PROGRAMAS DE PREGRADO y que según los criterios y resultados de los indicadores financieros muestran la bondad del proyecto desde el punto de vista económico - financiero, permitiendo atender los gastos de operación y costos de inversión en la Sede Villavicencio.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las Sesiones Ordinarias No. 032 del día 19 de noviembre de 2021 y No. 035 del día 07 de diciembre de 2021, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 019 DE 2021
(Diciembre 07)

"Por el cual se crea el programa académico de Licenciatura en Español e Inglés, en jornada única y bajo la modalidad presencial en la Universidad de los Llanos"

ACUERDA

ARTÍCULO 1. CREAR el programa académico de Licenciatura en Español e Inglés en jornada única y bajo la modalidad presencial.

ARTÍCULO 2. AUTORIZAR al Rector de la Universidad para que envíe al Ministerio de Educación Nacional toda la documentación pertinente y necesaria tendiente a solicitar el Registro Calificado del programa creado.

ARTÍCULO 3. FACULTAR al Rector de la Universidad para que disponga las acciones necesarias de orden académico, administrativo y financiero que garanticen el ofrecimiento del programa creado mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dado en Villavicencio, a los siete (07) días del mes diciembre de 2021.

MIGUEL ROBERTO VILAFRADEZ A.
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer debate: Sesión ordinaria No. 032 de 2021.
Segundo debate: Sesión ordinaria No. 035 de 2021.

Proyectó: Luz H. González O.
Revisó: E. Castillo